



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO  
DE EDUCACION  
Y CULTURA

Dependencia: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

22 MAR 1996

6636

Asunto:

Nº 1442

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

CONSIDERANDO:

22 MAR 1996

- QUE el proceso de modernización que experimenta la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, podría traducirse en la pérdida de los conjuntos escultóricos, monumentos y/o parques que se conservan como testimonio del proceso histórico de la ciudad;
- QUE es deber del Estado, preservar y proteger el Patrimonio Cultural del Ecuador, como base de nuestra nacionalidad e identidad cultural;
- QUE la ciudad de Guayaquil conserva monumentos, conjuntos escultóricos, estatuas, bustos, parques, etc., que representan una imagen a nivel formal, material, simbólico y testimonial de una civilización y de una cultura, que deben ser conservados;
- QUE el Director Nacional del Instituto de Patrimonio Cultural, con Oficio Nº 002383, de 29 de enero de 1996, solicita la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria de 66 parques y/o monumentos de la ciudad de Guayaquil como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual anexa al expediente técnico correspondiente; y,
- EN uso de la atribución que le confiere el artículo noveno del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

- Art. 1.- DECLARAR como Bienes Pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación a los sesenta y seis monumentos y/o parques de la ciudad de Guayaquil, que fueron inventariados por el Departamento Nacional de Inventario de Bienes Culturales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (ver listado anexo 2 f.ú.).
- Art. 2.- INCORPORAR bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General los sesenta y seis monumentos y/o parques de la ciudad de Guayaquil y que están amparados por la respectiva Ordenanza Municipal.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO  
DE EDUCACION  
Y CULTURA

Dependencia: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Asunto:

2

Art. 3.- CONSIDERAR como documento habilitante de la presente Declaratoria el Inventario elaborado y presentado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 4.- DECLARAR como área de influencia y zona de protección para los parques y los monumentos que están en su interior los límites urbanos de estos parques.

Para los monumentos que se ubican sobre parterres, aceras y otros espacios se considerará el ancho de los mismos.

Art. 5.- DELEGAR al Concejo Municipal de la ciudad de Guayaquil la custodia y protección de los monumentos y/o parques inventariados.

COMUNIQUESE.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

DR. IVO ORELLANA CARRERA,  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA, (E)

MOG/sbdeb.